Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 052-2009-MDL/GM
Expediente Nº 7587-2007
Lince, 01 JUL 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Nº 0329-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito obrante a fs. 75, la administrada Mery Carmen Guerra Saldarriaga, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 000835-2008-MDL/GDU, de fecha 12.Ago.2008, que declara Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la referida administrada.

Que, refiere la impugnante que en el primer considerando de la resolución impugnada se afirma sin fundamento legal ni técnico que luego de las *inspecciones de Acontecimiento* (sic), dio como resultado que en el establecimiento se realizaban actividades que atentan contra la moral y las buenas costumbres, tomando como elemento de juicio el Informe Técnico Nº 064-2008.

Que, asimismo, señala la administrada impugnante que con esta afirmación la Administración esta faltando a la verdad, ya que el Local Comercial aprobó la inspección por Acondicionamiento y la Compatibilidad de Uso, obteniendo el respectivo certificado como también se aprobó con dictamen favorable, por lo que de no haber aprobado y obtenido ambos certificados, no hubiera podido gestionar ni obtener la Solicitud de Declaración – Jurada por Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento.

Que, afirma a su vez la administrada que lo más grave es que la administración tomó como elemento de juicio un informe técnico con fecha del año 2008, cuando todo el proceso del trámite del expediente para obtener la Declaración Jurada se realizó en el año 2007.

Que, si bien es verdad que la administrada impugnate Mery Carmen Guerra Saldarriaga, cumplió con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 188-MDL, pero no obstante ello, es de tenerse en consideración que mediante Informe Nº 064-2008-MDL-GDU-SCA-LCHS, de fecha 17.Abr.2008, expedido por personal de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se da cuenta que con fecha 16.Abr.2008, a horas 15:30 hrs. inspectores técnicos en calidad de incógnitos se constituyeron a la dirección de la administrada impugnante a fin de realizar una inspección ocular de dicho negocio, por cuanto de acuerdo a los partes de la Policía Municipal números 003665 y 003667 en dicho local se exhiben películas de carácter pornográfico; partes respaldados por el Memorando Nº 285-2008-MDL-GSC/SPM de la Subgerencia de la Policía Municipal.

Que, asimismo se informa que en el local de la administrada impugnante hacia el lado izquierdo se encuentra dos mesas en las cuales se encuentran los catálogos de películas; en donde pudieron comprobar que las películas que se exhiben son de temas pornográficos (para mayor detalle se encontraron películas denominadas XX y XXX, de lesbianas, gays, y hasta de zoofilia).

Que, los hechos antes descritos atentan contra lo establecido en el inciso 4) del artículo 14º de la Ordenanza Nº 188-MDL, que establece que Utilizar la Licencia de Funcionamiento otorgada para efectuar actividades indecorosas que atentan contra la moral y las buenas costumbres, se procederá a la Clausura Inmediata del local y de ser necesario se procederá al tapiado del mismo... (...).

Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 052-2009-MDL/GM
Expediente Nº 7587-2007
Lince, 01 JUL 2009

Que, la administrada impugnante cuestiona la fecha de expedición del Informe Nº 064-2008-MDL-GDU-SCA-LCHS, por haberse expedido en el año 2008, y el proceso del trámite del expediente para obtener la Declaración Jurada, se realizó en el año 2007, al respecto es de tenerse en consideración que el artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, facultad a la administración poder fiscalizar con posterioridad, por lo que dicho fundamento esgrimido por la administrada impugnante deviene en inconsistente y sin mayor fundamento legal que la ampare.

Que, de la evaluación de los hechos expuestos en el recurso impugnatorio materia de análisis se puede establecer que la administrada impugnante no ha desvirtuado los fundamentos expuestos en la resolución cuestionada.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Mery Carmen Guerra Saldarriaga, contra la Resolución de Gerencia Nº 000835-2008-MDL/GDU, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL